



RESOLUCIÓN No 1836

14 MAY 2007

Por la cual se crea el Comité General de Prevención y Atención de Emergencias de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y las Brigadas de Emergencia en la sede central y en las sedes Seccionales

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y en especial las conferidas por la ley 30 de 1992 , el Acuerdo 066 de 2005 y la Resolución 1016 de 1989 del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO

Que según la Resolución 1016 de 1989, el Ministerio de Salud establece que toda empresa debe organizar y desarrollar un Plan de Emergencias para la Prevención y Atención de Desastres.

Que el Decreto 919 de 1989 crea el Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres, y asigna funciones y responsabilidades a las empresas de los sectores público y privado.

Que en cumplimiento de lo establecido por la Ley 100 de 1993 y por el Decreto 1295 de 1994, uno de los objetivos del Sistema General de Riesgos Profesionales es el de establecer las actividades de Prevención y Atención tendientes a mejorar las condiciones de trabajo y de salud de la población trabajadora.

Que, para dar cumplimiento a las citadas normas, se debe constituir un programa para la prevención y atención de emergencias en la Universidad con sus respectivos planes de contingencia y control del riesgo, acorde con la Política de Salud Ocupacional definida en la Resolución Rectoral No. 3683 de octubre 6 de 2004.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Crear el **Comité Central de Emergencia y Contingencia**, como un grupo de alta dirección que fijará los lineamientos para el manejo de situaciones de emergencia, conformado por:

Un nivel decisivo : El Rector de la Universidad

Un nivel asesor :El Vicerrector Académico
El Director Administrativo y Financiero
El Jefe de la Oficina de Planeación
El Coordinador de Servicios Generales
El Coordinador del Grupo de Talento Humano
El Coordinador de la Unidad de Política Social
El Coordinador del Grupo de Comunicaciones
El Director del Programa de Salud Ocupacional
El Presidente del Comité Paritario de Salud Ocupacional
El Coordinador General de la Brigada de Emergencia.

Parágrafo 1. En ausencia del Rector, el nivel decisivo estará en manos de la persona designada por él ó por quien siga en mando.

Parágrafo 2. Este comité podrá ser integrado con otras personas que a criterio de sus miembros, se consideren necesarias.

ARTICULO SEGUNDO. Las funciones del **Comité Central de Emergencia y Contingencia** serán:

- Reunirse periódicamente y en el momento de una emergencia, para decidir las acciones a seguir frente a un evento, con el fin de mitigar, neutralizar o atender la situación.
- Asignar responsabilidades a las Brigadas de Emergencias.



- c. Convocar al personal que hará parte de las Brigadas de Emergencias basándose en las recomendaciones del Programa de Salud Ocupacional.
- d. Mantener informados a los medios de comunicación sobre la evolución de las emergencias y desastres que afecten la Universidad. Esta función será responsabilidad única y exclusiva del Coordinador del Grupo de Comunicaciones.
- e. Definir políticas orientadas a la prevención de los riesgos de emergencias y desastres en la Universidad.
- f. Asignar responsables para atender las recomendaciones de las diferentes brigadas.
- g. Coordinar con el Programa de Salud Ocupacional la realización de por lo menos un simulacro anual.
- h. Informar los avances y requerimientos en los consejos : directivo, académico y superior.
- i. Asignar el presupuesto necesario para el suministro y compra de los elementos requeridos para las brigadas tanto de la sede central como de las seccionales.
- j. Conceder los permisos respectivos para capacitación, entrenamiento e inspección a los funcionarios seleccionados como integrantes de la brigadas de emergencia.
- k. Reunirse ordinariamente una vez cada dos meses y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten o por solicitud de 2 o más de sus miembros.
- l. Coordinar con los organismos de apoyo del municipio las actividades de simulacros, capacitación y entrenamiento.
- m. Revizar y aprobar los planes de evacuación, emergencia, vulnerabilidad y contingencia.
- n. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente.

ARTICULO TERCERO. Crear el Comité de Emergencia y de Contingencia de las Sedes Seccionales estará conformado por:

El Decano de la sede seccional quien actuará como delegado del Rector
El Profesional a cargo del área administrativa
El Profesional a cargo del área de Planeación
El Profesional a cargo de la Unidad de Política Social,
El encargado del área de servicios generales
Un Representante del COPASO
El Coordinador General de la Brigada de Emergencia de la sede seccional

Parágrafo 1. Las personas que integran este comité deberán tener capacitación o conocimientos en el tema de emergencias y desastres, y contarán, en ausencia del representante del Rector o por decisión de éste, con autoridad y autonomía para ejecutar acciones antes, durante y después de las emergencias.

ARTICULO CUARTO. Funciones Comité de Emergencia y de Contingencia de las sedes Seccionales. Serán funciones básica la coordinación del Plan de Prevención y Atención de Emergencias de las sedes seccionales. Las funciones específicas serán las siguientes:

- a. Conformar el Comité de la sede Seccional , diligenciar las respectivas actas y manejar el correspondiente archivo.
- b. Conformar las Brigadas de Emergencia de Evacuación y Rescate, Primeros Auxilios y Prevención y Control de Incendios de la sede seccional.
- c. Garantizar que se mantenga actualizado el Plan de Atención de Emergencias de la sede Seccional, socializarlo a toda la comunidad universitaria de la sede seccional y efectuar, como mínimo, un simulacro anual.
- d. Verificar el funcionamiento de los grupos de Apoyo en Evacuación y Rescate, en Primeros Auxilios, y en Prevención y Control de Incendios, y recibir informes de sus actividades de inspección en tiempo normal.
- e. Asignar los permisos de tiempo pertinentes para la realización de las tareas y entrenamientos, a las personas integrantes de los Grupos de Apoyo.
- f. Mantener informado al Comité Central sobre la evolución de las emergencias y desastres que afecten a la sede seccional.
- g. Responder, durante las emergencias, por las funciones que se le asignen en el plan.
- h. Gestionar los recursos necesarios para cumplir con las recomendaciones de mejoras, que presenten los diferentes Grupos de Apoyo.
- i. Organizar un archivo y mantener actualizada toda la información del Plan de Emergencias de la sede seccional.
- j. Compartir, sensibilizar y capacitar sobre el plan de emergencia, evacuación, vulnerabilidad y contingencia a la población.
- k. Solicitar el Apoyo Técnico al Programa de Salud Ocupacional.
- l. Presentar anualmente el plan de trabajo y trimestralmente informes de la gestión adelantada al Comité Central de Emergencias.



m. Las demás que les sean asignadas por el Comité Central de emergencias o por la autoridad competente.

ARTICULO QUINTO. Crear el Comité Operativo de Emergencia y de Contingencia. De este comité dependerán las brigadas de emergencia tanto en la sede central, como en las sedes seccionales; este comité estará integrado por:

Un Coordinador de Brigadas de Emergencia
Un Jefe Brigada de Primeros Auxilios
Un Jefe Brigada de Evacuación
Un Jefe Brigada Prevención de Incendios
Un integrante del COPASO
Director Programa de Salud Ocupacional
Asesor de la ARP con la que este afiliada la Universidad.

Parágrafo 1: El coordinador general como los jefes de brigada serán elegidos teniendo en cuenta el consenso de los brigadistas de cada sede o por designación directa del Comité Central de emergencias previo estudio del listado de inscritos.

ARTICULO SEXTO. Las funciones del Comité Operativo de Emergencia y de Contingencia son:

- a. Conformar las brigadas de emergencia y efectuar la planeación, programación y evaluación de las actividades de la Brigada.
- b. Velar por el buen desarrollo de las actividades de la Brigada y el mantenimiento óptimo de sus elementos.
- c. Presentar al comité central de emergencias, el dúo de candidatos para los distintos grados dentro de ella.
- d. Establecer las bases y condiciones del curso para ascensos de rango de la Brigada.
- e. Estudiar y aceptar el ingreso y retiro del personal de la Brigada de acuerdo con lo estipulado en el reglamento que para tal fin se elabore.
- f. Presentar al Comité Central de Emergencias, para aprobación y revisión, el plan de trabajo anual y el programa de capacitación, entrenamiento solicitando los recursos y ayudas para su ejecución; además de los planes de emergencia, evacuación, vulnerabilidad y contingencia.
- g. Estudiar los resultados de las inspecciones que la Brigada realice en la universidad, e informar las recomendaciones en ellas formuladas a las dependencias involucradas para que se tomen las medidas correctivas.
- h. Planificar y presupuestar las inversiones necesarias para la prevención y control de las emergencias de la universidad y el buen funcionamiento de la Brigada y presentarla al comité central de emergencia para su aprobación.
- i. Estudiar el informe de control de las emergencias presentado por los jefes de las Brigadas y solicitar a las dependencias respectivas tramitar las acciones o recomendaciones que se desprendan de él e informar al Comité central de emergencias y a las diferentes dependencias de la institución.
- j. Presentar al Comité central de Emergencias para la aprobación y visto bueno, los planes de prevención y atención de emergencias y su actualización anual. Lograr su difusión y práctica.
- k. Determinar las sanciones a las cuales se hacen acreedores los integrantes de la Brigada de acuerdo con lo estipulado en reglamento que se cree para tal fin.
- l. Aprobar los reconocimientos, distinciones y premios a los que se hacen acreedores los integrantes de la Brigada, según lo estipulado en el reglamento que se elabore para tal fin.
- m. Escoger el diseño de la escarapela y escudo de la Brigada.
- n. Determinar los grupos especiales de la Brigada y lograr la plena integración y colaboración de estos.
- o. Aprobar la participación de la Brigada en planes de ayuda mutua.
- p. Llevar las actas de sus reuniones.
- q. Otras funciones que le sean asignadas por el Comité central de Emergencias.

ARTICULO SEPTIMO. Crear las siguientes Brigadas de Emergencias y Contingencia en la sede central y en las sedes seccionales, como grupos de apoyo para el abordaje de emergencias en la Universidad, quienes dependerán de los comités operativos según lo estipulado en los Artículos 5 y 6 de la presente resolución.



ARTICULO OCTAVO. Brigada de Prevención y Control de Incendios. Su función básica será el apoyo en prevención, mitigación del riesgo de incendio, control de conatos y estará conformada por personal entrenado para dicho fin. Sus funciones específicas serán las siguientes:

- a. Realizar inspecciones periódicas encaminadas a la prevención de incendios, y al mantenimiento de condiciones de seguridad de los equipos de control de incendios.
- b. Estudiar y definir las necesidades de equipos de control de incendios, en las dependencias universitarias.
- c. Utilizar los extintores en caso de conato de incendio, para lo cual deberán asistir a los entrenamientos que sobre la materia se programen.
- d. Revisar periódicamente que se encuentren disponibles los extintores, e informar cualquier anomalía al respecto.
- e. Proponer las actividades de higiene y seguridad industrial tendientes a la mitigación de riesgos potenciales para emergencias, mediante un plan de trabajo conjunto con el Programa de Riesgos Ocupacionales.
- f. Realizar, en coordinación con los otros Grupos de Apoyo, inspecciones periódicas para prevención de emergencias, y presentar los respectivos informes al Comité Central de Emergencias y Proponer las actividades de higiene y seguridad industrial tendientes a la mitigación de riesgos potenciales para emergencias.
- g. Controlar los conatos de incendio que se presenten dentro de las instalaciones universitarias y que no superen la capacidad de los grupos de control de incendios de la universidad.
- h. Rescatar y transportar a las personas en condiciones de emergencia.
- i. Presentar informes con recomendaciones y necesidades al comité Operativo correspondiente basadas en los simulacros e inspecciones.
- j. Realizar la actualización de los planes de emergencia, vulnerabilidad, evacuación y contingencia

ARTICULO NOVENO. Brigada de Evacuación . Su función básica será orientar a los diferentes funcionarios en el caso de una evacuación general de la Universidad. Sus funciones específicas serán las siguientes:

- a. Coordinar la evacuación general de la Universidad en una forma organizada, segura y en el menor tiempo posible, y mantener informado al personal acerca de las instrucciones tomadas.
- b. Revisar periódicamente la señalización de las rutas de evacuación y los puntos de encuentro, y gestionar su reposición.
- c. Verificar que las salidas de emergencia y rutas de evacuación de la Universidad se encuentren habilitadas y despejadas.
- d. Revisar la señalización de emergencias en forma periódica y definir las necesidades institucionales al respecto.
- e. Mantener informadas a las personas sobre los puntos de encuentro generales, y sobre las acciones para tomar en caso de emergencias que obliguen a evacuar la Universidad
- f. Difundir el plan de evacuación general de la Universidad, por los diferentes canales de comunicación.
- g. Realizar, en coordinación con los otros Grupos de apoyo, inspecciones programadas e informar al comité central de emergencias.
- h. Proponer las actividades de higiene y seguridad industrial tendientes a la mitigación de riesgos potenciales para emergencias.
- i. Presentar informes con recomendaciones y necesidades, al Comité Operativo correspondiente basadas en los simulacros e inspecciones.
- j. Realizar la actualización de los planes de emergencia, vulnerabilidad, evacuación y contingencia

ARTICULO DECIMO. Brigada de Primero Auxilios. Su función básica será realizar la clasificación de lesionados, y coordinar su remisión y atención en caso de emergencia. Sus funciones específicas serán las siguientes:

- a. Aplicar los primeros auxilios en casos de emergencia y realizar la clasificación de los lesionados, con base en criterios técnicos.
- b. Valorar y estabilizar a los lesionados en caso de emergencia.
- c. Coordinar las actividades de transporte de los lesionados, hasta el respectivo centro asistencial.
- d. Garantizar que se mantengan los equipos y los materiales básicos para la prestación de primeros auxilios en caso de emergencias y desastres garantizando su uso adecuado.
- e. Presentar informes y recomendaciones al Comité Operativo correspondiente, basadas en los simulacros e inspecciones.
- f. Realizar, en coordinación con los otros Grupos de Apoyo, inspecciones programadas y presentar los respectivos informes.
- g. Proponer las actividades de higiene y seguridad industrial tendientes a la mitigación de riesgos potenciales para emergencias.
- h. Realizar la actualización de los planes de emergencia, vulnerabilidad, evacuación y contingencia



ARTICULO DECIMO PRIMERO. Apoyo Logístico. Este soporte será brindado por la Coordinación de Servicios Generales grupos de celaduría y aseo en la sede central; su función básica será el apoyo en transporte, comunicaciones y acordonamiento de las áreas en riesgo. Sus funciones específicas serán las siguientes:

- a. Dar soporte de comunicaciones en casos de emergencia.
- b. Realizar el acordonamiento de las áreas en riesgo o con emergencias o en desastres declarados.
- c. Brindar apoyo para el transporte de los lesionados y de los grupos requeridos para atender las emergencias y los desastres.
- d. Presentar informes y recomendaciones al coordinador del Programa de Salud Ocupacional Institucional.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Apoyo Técnico. Estará a cargo del Programa de Salud Ocupacional y de la ARP con la cual la universidad se encuentre afiliada. Sus funciones serán las siguientes:

- a. Motivar, sensibilizar y capacitar sobre los planes de emergencia a la comunidad universitaria con miras a crear cultura en la prevención de riesgos de emergencias y desastres.
- b. Gestionar la capacitación de los miembros de las diferentes Grupos de Apoyo ante la administradora de riesgos profesionales o expertos en los temas.
- c. Establecer lineamientos y presentar recomendaciones para la organización y funcionamiento de los planes de emergencia de la sede central y las sedes seccionales.
- d. Presentar al Comité Central de Emergencias las recomendaciones y necesidades de los diferentes grupos de Apoyo.

ARTICULO DECIMO TERCERO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a los 14 MAY 2007

FINAL FIRMADO POR:

Alfonso López Díaz

RECTOR U.P.T.C.

ALFONSO LOPEZ DIAZ

Rector